



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social

Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy

Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0007-RES

Quito, 03 de abril de 2024

### CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**Mgs. ANDRES XAVIER FANTONI BALDEÓN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**Y CONTROL SOCIAL**

#### CONSIDERANDO:

**Que,** los artículos 207 y 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las funciones, integración, deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Social, como un organismo que promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social;

**Que,** el artículo 19 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en relación a la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará integrado por siete Consejeras y Consejeros principales y siete suplentes, quienes ejercerán sus funciones durante un período de cinco años (...);”*

**Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que: *“El Pleno del Consejo se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”;*

**Que,** el artículo 38 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece las atribuciones del Pleno del Consejo entre las que destacan: *...”1. Designar de entre las Consejeras o Consejeros principales a la Presidenta o Presidente y a la Vicepresidenta o Vicepresidente del Consejo (...) 16. Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes.”.... ;*

**Que,** el artículo 40 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que: *“En caso de ausencia temporal o excusa por conflicto de intereses para conocer temas específicos, le subrogará la Vicepresidenta o Vicepresidente, y en caso de ausencia definitiva lo reemplazará”;*

**Que,** el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social menciona que: *“La Vicepresidenta o Vicepresidente.- Será elegido de entre las y los consejeros principales, de la misma manera que la Presidenta o Presidente. Reemplazará a éste en caso de ausencia temporal, y de ser definitiva, hasta completar el período para el cual*



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0007-RES

Quito, 03 de abril de 2024

*fue electo el titular. En este último caso, el Pleno del Consejo procederá a la designación de entre sus miembros a la nueva Vicepresidenta o Vicepresidente”.*

**Que**, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, define como las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Consejo entre varias las siguientes: ...”4. *Ejercer la máxima autoridad administrativa del Consejo.*”... , 11. *Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos pertinentes.*

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Servidoras y Servidores del Consejo ...”(...) *se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Constitución, leyes y demás normas que regulan la Administración Pública.*”...;

**Que**, El artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, respecto de las competencias de los órganos colegiados, determina que para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 5. *Nombramiento y remoción de quien deba ejercer la representación de la administración de los órganos bajo su dirección (...)*;

**Que**, mediante resolución PLE-CNE-5-5-4-2023, del 05 de abril del 2023, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve: “**Artículo 1.- Proclamar ganadores de la elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, efectuado el domingo 05 de febrero del 2023 (...)**”.

**Que**, mediante Oficio Nro. AN-SG-2023-0205-O de fecha 15 de mayo de 2023, el Abg. Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Ex Secretario General de la Asamblea Nacional, remite copias certificadas de doce (12) actas de posesión de las y los siete (7) consejeros principales y cinco (5) suplentes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, posesionados el 14 de mayo de 2023, en Sesión No. 871, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, de conformidad con la Resolución Nro. PLE-CNE-5-5-4-2023 del Consejo Nacional Electoral;

**Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2023-0001 y No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2023-0002, de fecha 15 de mayo de 2023, designaron al Ex Consejero Alembert Antonio Vera Rivera como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y, a la Consejera Nicole Stephanie Bonifaz López como Vicepresidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que**, mediante Auto de Verificación Nro. 2-19-IC/23 de 06 de octubre de 2023 emitido por la Corte Constitucional del Ecuador establece: “*Como medidas para asegurar el irrestricto cumplimiento del dictamen 2-19-IC/19, la Corte Constitucional resuelve: 1. Destituir a Alembert Vera Rivera, en su calidad de consejero y presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 86 numeral 4 y 436 numeral 9 de la Constitución de la República, normas desarrolladas en los artículos 21, 22 numeral 4 y 164 numeral 4 de la LOGJCC. La destitución tendrá efecto inmediato desde la notificación del presente auto*”;



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0007-RES

Quito, 03 de abril de 2024

**Que,** mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0121 de fecha 10 de octubre de 2023, la Consejera Nicole Stephanie Bonifaz López, ante la ausencia definitiva del Presidente, asumió el cargo de Presidenta de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación y Control Social;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0122 de fecha 10 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designo al Consejero Andrés Xavier Fantoni Baldeón como Vicepresidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-014-O-2024-107 del 03 de abril de 2024, el Pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: ...” *Artículo 1.- Ejercer la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como Órgano Colegiado de Dirección, y Máximo Órgano de Gobierno de este Consejo; y remover a la Consejera Nicole Stephanie Bonifaz López del cargo de Presidenta del Consejo Participación Ciudadana y Control Social designación que fue asumida mediante Resolución N° CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0121 de fecha 10 de octubre de 2023; se deja en claro que el ejercicio de la competencia de remoción se limita únicamente al cargo de Presidenta con con el que desempeña la máxima autoridad administrativa por designación del Pleno y con la cual se ejerce la representación de la administración de los órganos bajo su dirección según la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se especifica que esta Resolución no interfiere, ni limita, el ejercicio del cargo de elección popular como Consejera Principal que ostenta la Consejera Nicole Stephanie Bonifaz López de conformidad con la Resolución PLE-CNE-5-5-4-2023, de fecha 05 de abril del 2023, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ejerciendo sus atribuciones constitucionales y legales de manera ininterrumpida desde su posesión y hasta la terminación de su periodo de designación”...*

**Que,** mediante resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-014-O-2024-107 del 03 de abril de 2024, el Pleno Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resolvió: ...” *Artículo 2.- Disponer que el Consejero Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Vicepresidente designado, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-015-E-2023-0122 de fecha 10 de octubre de 2023, ante la remoción efectuada en el artículo precedente, asuma el cargo de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el resto del periodo 2023-2025 conforme la designación inicial realizada mediante No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2023-0001 de fecha 15 de mayo de 2023, el señor Presidente tomará el juramento de rigor de manera inmediata a la aprobación de la presente Resolución ante el Secretario/a General o la Prosecretaria General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, suscribiendo la correspondiente acta de posesión”..*

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy  
Ñawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

## Resolución Nro. CPCCS-CPCCS-2024-0007-RES

Quito, 03 de abril de 2024

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Asumir el cargo de Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, para el resto del periodo 2023-2025 conforme la designación inicial realizada mediante No. CPCCS-PLE-SG-001-E-2023-0001 de fecha 15 de mayo de 2023, en cumplimiento de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-014-O-2024-107 del 03 de abril de 2024.

**Artículo 2.-** Disponer que la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución, a los Señores Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a las Coordinaciones Generales y Subcoordinaciones Nacionales, a las Direcciones Provinciales para que procedan dentro del ámbito de sus competencias; de la misma manera a la Presidencia de la República y su Gabinete Ministerial, Asamblea Nacional, Presidencia de la Función de Transparencia y Control Social, Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia, Corte Constitucional, Contraloría General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Protección de Datos, Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Superintendencia de Competencia Económica, Procuraduría General del Estado, Consejos Nacionales para la Igualdad, Comité Intersectorial Nacional de Desarrollo de Fronteras, Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, y las demás autoridades de las distintas Funciones del Estado que corresponda, para su conocimiento.

**Artículo 3.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

### *Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andres Xavier Fantoni Baldeon

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

eu